



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 332-CU-2025
PIURA, 06 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 000011-3603-25-3 del 25.Mar.2025, el **DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 141-2025-UNP-D.FII, Documento N° 007/2025.DARI-RPU, Oficio N° 1398-J-URH-UNP-2025, Oficio N° 105-AE-URH-UNP-2025, Informe N° 544-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 1823-R-2025-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en mediante documento N° 007/2025.DARI-RPU, del 10.Mar.2025, la Lic. Vanessa Navarro Chávez, Coordinadora de la Oficina de la Red Peruana de Universidades, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para comunicarle que la Ing. Luciana Mercedes Torres Ludeña, docente ordinaria de esta casa de estudios, ha sido admitida en el Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú; para realizar dicho doctorado, la profesora Torres ha obtenido la beca de la Red Peruana de Universidades (RPU), la cual cubre la totalidad de los costos de sus estudios, incluidos los derechos académicos y de matrícula. Por ese motivo, solicita que se brinden las facilidades necesarias para que la profesora Torres pueda acceder a la Licencia por Capacitación Oficializada en su universidad, conforme a lo estipulado en el convenio de la RPU, la licencia le permitirá realizar sus estudios de doctorado, los cuales tienen una duración de seis semestres y comienzan en el ciclo 2025-1.

Que, con Oficio N° 141-2025-UNP-D.FII, del 25.Mar.2025, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, le transcribe al Titular del Pliego (e) Universidad Nacional de Piura, el acuerdo adoptado en el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 005 del 20 de marzo del 2025 y que a la letra dice:

"APOYAR LA LICENCIA LABORAL CON GOCE DE HABER DE LA MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, DOCENTE ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - UNP, PARA QUE REALICE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, DE ACUERDO A LA BECA OTORGADA POR LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) DEL LUNES 7 DE ABRIL DEL 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2026".

"APOYAR LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA QUE LE PERMITA CUBRIR LOS PASAJES Y VIÁTICOS PARA GASTOS DE INSTALACIÓN QUE SU TRASLADO A LA CIUDAD DE LIMA LO REQUIERA";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 332-CU-2025 PIURA, 06 de junio de 2025

Que, mediante Oficio N° 1398-J-URH-UNP-2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de alcanzarle Oficio N° 105-AE-URH-UNP-2025, del 07.Abr.2025, emitido por el Especialista del Área de Escalafón, quien indica que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente MBA Luciana Mercedes Torres Ludeña, para iniciar estudios doctorales en la RED Peruana de Universidades (RDU), por el tiempo comprendido del 07 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, cuenta con el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N 005- de fecha 20 de marzo de 2025; así como del acuerdo del Departamento Académico de Investigación de Operaciones según Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025; asimismo, menciona que la licencia por estudios oficializados tiene respaldo legal en el artículo 88 numeral 88.6 concordante con el numeral 88.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria. Siendo así, que la Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo que esta amerite su realización;

Que, mediante Informe N° 544-2025-OCAJ-UNP, del 16.Abr.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Palacios Adrianzén, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente: "(...) a) Que, de declarar PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de LICENCIA CON GOCE DE HABER solicitada por la Docente adscrita al Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, por el periodo vía eficacia anticipada comprendido del 07/ABR/2025 ad 31/MAR/2026 a efectos de realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la en la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Beca otorgada por la Red Peruana de Universidades (RPU); en merito al acuerdo señalado mediante Consejo de Facultad que obra en el Oficio N° 141-2025-UNP-D-FII; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a in Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 105-AE-URH-UNP-2025. b) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Oficio N° 1823-R-UNP-2025, de fecha 22.Abr.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General de la UNP, para alcanzar expediente respecto a la Licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada a favor de la Servidora docente de la Facultad de Ingeniería industrial; MBA, LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA; para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú; del 07/04/2025 al 31/03/2026, para que se sirva agendarlo para Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 268 señala: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos:**
(...)

Artículo 268.19. *Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad;*

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su Artículo 88° los derechos del docente: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso."***

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"***, se aprueba la presente con eficacia anticipada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 332-CU-2025
PIURA, 06 de junio de 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; (...);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 11 del 06 de junio de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **07 de abril del 2025 al 31 de marzo 2026**, a favor de **MBA, LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, docente adscrita al Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial, por los considerandos entes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FII, INT (Luciana Mercedes Torres Ludeña), ARCHIVO
16 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral